



# Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2025-C/MPP**

Puno, 19 de noviembre de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2025, la Carta N° 06-2025-MPP-CPP/EAMP del 14 de noviembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades al emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: *"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";*

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: *"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, (...) c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, (...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de*





## Concejo Provincial de Puno

fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destino del fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, los regidores de la Municipalidad Provincial de Puno Efraín Colca Borda y Rogelio Roque Arazola, a través de la Carta N° 06-2025-MPP-CPP/EAMP, de fecha 14 de noviembre de 2025, solicitan la emisión de Acuerdo de Concejo para la inmediata disposición de los saldos presupuestales de Plan de Trabajo de Acción de Fiscalización ya ejecutado, denominado: "CREACION DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO, EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, DE LA CIUDAD DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" (CUI N° 2512216) aprobado mediante acuerdo de Concejo N° 021-2025-C/MPP, correspondiente al periodo de junio a julio del 2025, cuyo cuadro de gasto financiero asciende a S/. 22,437.00 con un saldo de S/. 97.50 soles;

Que, en Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2025, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió: "APROBAR la Reversión de Saldos sobrantes del Plan de Trabajo de Acción de Fiscalización ya ejecutado, denominado: "CREACION DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO, EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, DE LA CIUDAD DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" (CUI N° 2512216)" aprobado mediante acuerdo de Concejo N° 021-2025-C/MPP al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, cuyo saldo es de S/. 97.50 conforme la Carta N° 06-2025-MPP-CPP/EAMP, de fecha 14 de noviembre de 2025. (...);

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; aprueba por UNANIMIDAD, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:


### ACUERDO:


**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reversión de Saldos sobrantes del Plan de Trabajo de Acción de Fiscalización ya ejecutado, denominado: "CREACION DE LOSA RECREACIONAL MULTIUSO EL BICENTENARIO, EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, DE LA CIUDAD DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO" (CUI N° 2512216)" aprobado mediante acuerdo de Concejo N° 021-2025-C/MPP al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, cuyo saldo es de S/. 97.50 conforme la Carta N° 06-2025-MPP-CPP/EAMP, de fecha 14 de noviembre de 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO